Nov. 14/49

Name and No. #5215

P1/10804

Proy. de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato de fecha 10 de noviembre de 1949 intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel A. Báez Díaz.-

9 Piezas

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Com Tes.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 37945

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 NOV 1949

Al Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones del Art. 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo legislativo bajo su digna Presidencia, el contrato de fecha 10 de Noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel A. Báez Díaz, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno que tiene una extensión superficial de 128.24 tareas, dentro de las parcelas Nos. 385 y 386 del Distrito Catastral No. 2/2a., sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD$256.48 pesos ~~oro~~.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el documento citado, que se anexa.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

4284

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO - NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nó.8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha siete (7) del mes de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, en conformidad con las números quinientos veinte y cuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el señor Miguel Angel Báez Díaz, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Aida Perelló de Báez, funcionario público, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No.33107, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.6820, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

----------CONTRATO DE VENTA----------

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Miguel Angel Báez Díaz, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras, ubicado en el sitio de Paya y Peravía, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ:-

Una porción de CIENTO VEINTE Y OCHO TAREAS CON VEINTE Y CUATRO CENTESIMAS DE TAREA (128.24) dentro del ámbito de las Parcelas Nos.385 (trescientos ochenta y cinco) y 386 (trescientos ochenta y seis), del Distrito Catastral No.2 (dos), segunda parte, antiguo cuarenta (40) primera parte, en el sitio de Paya y Peravia, jurisdicción de la común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con los siguientes linderos actuales:- Al Norte, Parcela No.363; y Parcela No.382; al Sur, Parcela No.404; al Este, Parcela No.383; y al Oeste, Parcela No.384, del mismo Distrito Catastral No.2/2a. parte, antiguo número cuarenta (40) primera parte. Esta porción se encuentra ocupada por el comprador, señor Miguel Angel Báez Díaz, y está destinada a fines agrícolas.-

EL ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido, que ha sido descrito anteriormente, en virtud del acto de cesión y traspaso hecho a su favor, como contribución al costo del canal "MARCOS A. CABRAL" y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley No.124, modificada por la Ley No.1650, de fecha 20 de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOSCIENTOS

---sigue al respaldo---

CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (RD$256.48), moneda de curso legal, o sea a razón de DOS PESOS (RD$2.oo), moneda de curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Miguel Angel Báez Díaz, en efectivo al firmar este acto, según se evidencia por el recibo - formulario número 55730 Expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en fecha diez 10 de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve - (1949), por lo cual quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).-

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Miguel Angel Báez Díaz

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52821, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.

Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo). Rafael Danilo Cruz García (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar la Dirección General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Báez Díaz; todo en presencia de los testigos que firman este acto, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).- Ante mi,

Doctor Juan Bautista Yépez Féliz,.
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.
Cédula No.5783. Serie 1ra. Sello de Rentas Internas No.20938/49.

919600
249896
10/49

Señores Senadores:

La Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público ha examinado el Contrato remitido por el Poder Ejecutivo junto a su oficio No. 37945 del 14 de noviembre en curso, por el cual el Estado vende al señor Miguel A. Báez Díaz una porción de terreno de 128.24 tareas, dentro de las parcelas Nos. 385 y 386 del Dsitrito Catastral No. 2/2a., sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdéz, por el precio de RD$ 256.48 pesos oro.

Puesto que los detalles de este Contrato se ajustan a los requisitos legales, la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación.

LA COMISION:

Agustín Aristy,
Presidente.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Lic. Carlos R. Goico,
Secretario.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

01815

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de noviembre de 1949.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 37945 de fecha 14 del corriente y del anexo Contrato de fecha 10 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel A. Báez Díaz, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno que tiene una extensión superficial de 128.24 tareas, dentro de las parcelas Nos. 385 y 386 del Distrito Catastral No. 2/2a., sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez.

Plácenme comunicarle que el Senado aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P/10805

01814

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de noviembre de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato de fecha 10 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel A. Báez Díaz, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno que tiene una extensión superficial de 128.24 tareas, dentro de las parcelas Nos. 285 y 386 del Distrito Catastral No. 2/2a., sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez.

Le saluda muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

Ley 1038

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta, celebrado en fecha 10 de Noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Baez Díaz;

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Baez Díaz, en fecha 10 de Noviembre de 1949,por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de las Parcelas números 385 y 386, del Distrito Catastral No. 2 (dos), segunda parte, sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD$265.48 (doscientos sesenta y cinco pesos cuarenta y ocho centavos), que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha siete (7) del mes de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, en conformidad con las números quinientos veinte y cuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el señor Miguel Angel Baez Díaz, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Aida Perelló de Baez, funcionario público, domiciliado y residente en Ciudad

nr.

9ª LEGISLATURA Ord. de 1949

REGISTRADA AL No. 5946

en el folio 57 del libro letra L

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 24 nov. 1949

M. L. Nanita

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO * REPUBLICA DOMINICANA *

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 33107, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 6820, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

y----------CONTRATO DE VENTA----------

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Miguel Angel Báez Díaz, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras, ubicado en el sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ:-

Una porción de CIENTO VEINTE Y OCHO TAREAS CON VEINTE Y CUATRO CENTESIMAS DE TAREA (128.24) dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 385 (trescientos ochenta y cinco) y 386 (trescientos ochenta y seis), del Distrito Catastral No. 2 (dos), segunda parte, antiguo cuarenta (40) primera parte, en el sitio de Paya y Peravia, jurisdicción de la común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con los siguientes linderos actuales:- Al Norte, Parcela No.365; y Parcela No. 382; al Sur, Parcela No. 404; al Este, Parcela No. 383; y al Oeste, Parcela No. 384, del mismo Distrito Catastral No. 2/2a. parte, antiguo número cuarenta (40) primera parte. Esta porción se encuentra ocupada por el comprador, señor Miguel Angel Báez Díaz, y está destinada a fines agrícolas.

EL ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido, que ha sido descrito anteriormente, en virtud del acto de cesión y traspaso hecho a su favor, como contribución al costo del canal "MARCOS A. CABRAL" y en cumplimiento a lo dispuesto

ar.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

9º LEGISLATURA Ord. de 19X9
REGISTRADA AL No. 59X6
en el folio .... del libro letra L
No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 24 nov. 19X9
M. E. Naut[illegible]
Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

por la Ley No. 124, modificada por la Ley No. 1650, de fecha 20 de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (RD$256.48), moneda de curso legal, o sea a razón de DOS PESOS (RD$2.oo), moneda de curso legal, por cada tarea , que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Miguel Angel Báez Díaz, en efectivo al firmar este acto, según se evidencia por el recibo formulario número 55730. Expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en fecha diez (10) de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por lo cual quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).-

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Miguel Angel Báez Díaz

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.

Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo). Rafael Danilo Cruz García (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA VEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público

nr.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

9ª LEGISLATURA de 1949
REGISTRADA AL No. 5948 del libro letra L
en el folio 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.
Cuarta
Copias escritas en máquina a razón de dos espacios.
Ciudad Trujillo, 24 de ... de 1949
M. de Moya
Jefe del ...

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de Venta celebrado entre el Estado Dom. y el Sr. Miguel A. Báez Díaz, en fecha 10 de Nov. de 1949.-

ASUNTO

de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar la Dirección General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Báez Díaz; todo en presencia de los testigos que firman este acto, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).- Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Féliz,
ABOGADO NOTARIO PUBLICO.
Cédula No. 5783. Serie 1ra. Sello de Rentas Internas No.20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario

GERMAN SORIANO,
Secretario.

nr.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

9: LEGISLATURA Ord de 19 x9
REGISTRADA AL No. 5944
en el folio 57 del libro letra ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de Cuatro
hojas escritas a máquina a razón de ... especies fiscales.
Ciudad Trujillo, 24 nov. 19 x9
Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1814 de fecha 24 de noviembre del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10 de Noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel A. Báez Díaz, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno que tiene una extensión superficial de 128.24 tareas, dentro de las parcelas Nos.385 y 386 del Distrito Catastral No. 2/2a.,sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

sls.

10/10382

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41283

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato de fecha 10 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Báez Díaz, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno que tiene una extensión superficial de 128.24 tareas, dentro de las parcelas Nos. 385 y 386 del D. C. No. 2/2a., sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, ha sido promulgada en fecha 12 del corriente mes, y registrada bajo el Núm. 2199.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41273

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato de fecha 21 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Lluberes, en virtud del cual el primero vende al segundo la parcela No. 6-A-1 del D. C. No. 32/2, sitio de Sabana Grande, Común de Hato Mayor, Provincia del Seibo, que tiene una extensión superficial de 129 hectáreas, 95 áreas, y 2 centiáreas, ha sido promulgada en fecha 12 del corriente mes y registrada bajo el Núm. 2196.

Le saluda muy atentamente,

Teléforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr